

Resolución No 0862 del 5 de octubre de 2020

Por la cual se **ACLARA LA RESOLUCIÓN 1035 DEL 9 DE MAYO DE 2019** de la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la institución de protección **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada para atender la población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en situación de trabajo infantil.

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y en especial las referidas en el parágrafo en artículo 11 de la Ley 1098 del 2006 “Código de la Infancia y la Adolescencia” Decreto 1084 del 2015 Resolución 3899 del 2010 y Resolución 3435 Emanada de la Dirección General del ICBF que versan sobre la función de Otorgar Reconocer y Cancelar Personería Jurídica, así como Otorgar Renovar y/o Negar Licencias de Funcionamiento a las instituciones de utilidad común que presten el servicio de Bienestar Familiar y demás normas pertinentes emanadas,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la ley 1098 de 2006 por la cual se expide el código de la infancia y la adolescencia establece el deber de vigilancia del estado a todas las personas naturales o jurídicas expedidas por el ICBF o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, niñas o adolescentes, y ratifica la competencia del ICBF como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar para otorgar, reconocer, renovar, suspender y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema.

Que mediante resolución No **1035 del 9 de mayo 2019** se le otorgó licencia de funcionamiento BIENAL, a la Institución de Protección **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** por el término de dos (2) años, en la modalidad Externado Media Jornada para atender la población Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil en la sede operativa ubicada en la carrera 6 # 7-64 Barrio Solano Perez en el Municipio de Aguachica y Sede Administrativa Calle 6 C No 19E-26 Barrio La Esperanza en el Municipio de Valledupar, con una capacidad instalada de 100 cupos.

Que en la Resolución No **1035 del 9 de mayo 2019**, en su Artículo Primero se estableció “OTORGAR la Licencia de Funcionamiento BIENAL en la modalidad Externado Media Jornada a la Institución de Protección **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente resolución”.

Que, conforme a lo anterior, la Dirección de la Regional Cesar del ICBF, **ACLARA**, la Resolución **1035 del 9 de mayo 2019** en su artículo primero por la cual se otorga Licencia de

Funcionamiento BIENAL en la modalidad Externado Media Jornada a la Institución de Protección **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente Resolución.

Que en virtud de lo anterior el Director Regional,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR, el Artículo Primero de la **Resolución 1035 del 9 de mayo 2019** por la cual se Otorga Licencia de Funcionamiento BIENAL en la modalidad Externado Media Jornada a la Institución de Protección **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO**, por el término de dos (2) años, contados a partir de la fecha de ejecutoria de la presente resolución.

Tipo de Licencia	Bienal
Tiempo de Licencia	Dos (2) años
Modalidad	Externado Media Jornada
Población	niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años, con derechos amenazados y/o vulnerados, en situación de trabajo infantil
Sede Operativa	Carrera 6 # 7-64 Barrio Solano Perez en el Municipio de Aguachica
Sede Administrativa	Calle 6 C No 19E-26 Barrio La Esperanza en el Municipio de Valledupar
Jornada de Atención	30 Jornada de la Mañana y 70 en la jornada de la Tarde
Capacidad Instalada	100 cupos

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese personalmente la presente Resolución al Representante Legal de la institución de Protección **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** dentro de los 5 días siguiente a su expedición, o, si no se pudiese realizar en dicho termino, esta se realizará por medio de aviso, según lo contemplado en el artículo 69, de la Ley 1437 del 2011.

ARTICULO TERCERO: Contra el presente Acto administrativo no procede Recurso alguno por tratarse de un Acto administrativo de trámite de conformidad con los artículos 45 y 75 de la Ley 1431 del 2011.

ARTICULO CUARTO: Las demás disposiciones contempladas en la Resolución No **1035 del 9 de mayo 2019**, continúan vigentes

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

ARTICULO SEXTO: Vigencia, La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



GABRIEL CASTILLA CASTILLO
DIRECTOR REGIONAL CESAR ICBF

Control de Legalidad: Jorge Luis Castañeda. *JCD*
Proyectó: José Angarita Manosalva. *J.*

PÚBLICA

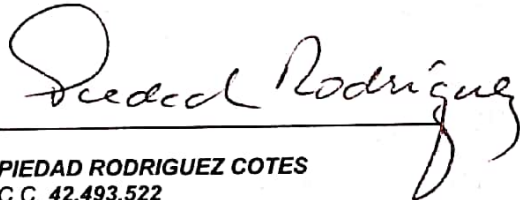


ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

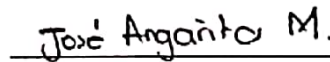
En Valledupar, al sexto (06) día del mes de octubre de dos mil veinte (2020), notifiqué personalmente a la Señora **PIEDAD RODRIGUEZ COTES** identificada con cedula de ciudadanía número 42.493.522, Representante legal de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** con NIT número 824002319-2, el contenido del Resolución No 0862 del 5 de octubre de 2020, proferida por **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, por la cual se **ACLARA LA RESOLUCIÓN 1035 DEL 9 DE MAYO DE 2019** de la licencia de funcionamiento bienal por el término de dos (2) años a la institución de protección **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** para desarrollar la modalidad Externado Media Jornada para atender la población de Niños, niñas y adolescentes de 6 a 18 años con derechos amenazados y/o vulnerados en situación de trabajo infantil.

Al notificar le entregué gratuitamente copia del citado auto. En constancia se firma:

El notificado:


PIEDAD RODRIGUEZ COTES
C.C. 42.493.522

El que Notifica:

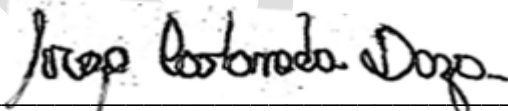

JOSE J. ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

Demando a termino Ejecutoria

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución No 0862 del 5 de octubre de 2020

En Valledupar a los seis (06) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020), el Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **0862 del 5 de octubre de 2020**, proferida por **EL DIRECTOR DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS**, fue notificada personalmente el día 05 de octubre de 2020 a la señora **PIEDAD RODRIGUEZ COTES** identificada con cedula de ciudadanía número 42.493.522, Representante legal de la **FUNDACIÓN MENORES DEL FUTURO** con NIT número **824002319-2**, renunciando a términos de ejecutoria, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el día (06) del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M.